



# UNAP

## Rectorado

Resolución Rectoral N° 0243-2026-UNAP  
Iquitos, 23 de febrero de 2026

### VISTO:

El Oficio N° 083-VRINV-UNAP-2026, presentado el 27 de enero de 2026, por el vicerrector de investigación, mediante el cual solicita expresar el reconocimiento institucional a docentes por la autoría de libro;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante oficio de visto, don Roger Ruiz Paredes, vicerrector de investigación, solicita al rector expresar el reconocimiento institucional a don César Augusto Grández Ríos, docente asociado a dedicación exclusiva adscrito a la Facultad de Ciencias Biológicas (FCB) de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), a don Jorge Guillermo Morales Ramos, docente de la Universidad de San Martín de Porres (USMP), y a doña Berta Loja Herrera, docente de la Universidad San Ignacio de Loyola (USIL), por la autoría del libro titulado "Plantas comestibles y medicinales de la cuenca del río Algodón y media del río Putumayo", en mérito a sus contribución investigativa en el campo de la Botánica,

Que, el referido libro ha sido elaborado como parte del inventario forestal desarrollado en las referidas zonas, en el marco de las actividades conjuntas entre la UNAP y Profonampe, desarrollada de manera multidisciplinaria por profesionales forestales, agrónomos, etc.; además, en cumplimiento a las actividades del Proyecto Especial Binacional Desarrollo Integral de la Cuenca del río Putumayo (PEDICOP), para el inventario forestal, en un área de 30,000 ha. de los bosques del río Algodón, cedido por el INRENA, por el lapso de 4 años, y otras entidades nacional e internacional;

Que, el libro "Plantas comestibles y medicinales de la cuenca del río Algodón y media del río Putumayo", ha sido actualizado, y para concretar toda la información plasmada en ello, se inició con la información básica, a través de la Zonificación Ecológica, Económica, los inventarios forestales, la sensibilización y capacitación de los beneficiarios, centrado principalmente en temas, como la pérdida de los recursos naturales, conflictos sociales y pérdida de valores vinculados a la conservación de los bosques, organización empresarial, mercados, cadenas productivas, entre otras; con la finalidad de que dichos actores tengan el compromiso de promover el manejo sostenible de los bosques y obtener beneficios desde el punto de vista ambiental y económico;

Que, en el marco del artículo 5 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria señala, entre otros, que son principios de la Universidad, la búsqueda y difusión de la verdad, el espíritu crítico y de investigación, la meritocracia, la pertinencia y compromiso con el desarrollo del país, la creatividad e innovación, y la pertinencia de la enseñanza e investigación con la realidad social;

Que, en el artículo 6 de la Ley Universitaria N° 30220, señala entre otros, que los fines de la universidad son: Preservar, acrecentar y transmitir de modo permanente la herencia científica, tecnológica, cultural y artística de la humanidad; realizar y promover la investigación científica, tecnológica y humanística la creación intelectual y artística; difundir el conocimiento universal en beneficio de la humanidad; promover el desarrollo humano y sostenible en el ámbito local, regional, nacional y mundial; servir a la comunidad y al desarrollo integral;

Que, el artículo 7 de la citada Ley, señala entre otras, que son funciones de la universidad; la investigación; y contribuir al desarrollo humano;

Que, el artículo 48 de la misma Ley establece que, la investigación constituye una función esencial y obligatoria de la universidad, que la fomenta y realiza, respondiendo a través de la producción de conocimiento y desarrollo de tecnologías a las necesidades de la sociedad, con especial énfasis en la realidad nacional. Los docentes, estudiantes y graduados participan en la actividad investigadora en su propia institución o en redes de investigación nacional o internacional creadas por las instituciones universitarias públicas o privadas; concordantes con los artículos 66 y 67 del Estatuto de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP);

Que, es importante señalar que los autores con la elaboración del libro están contribuyendo con preservar y transmitir los conocimientos de las plantas medicinales y comestibles, y que con su posterior publicación no comprometerá recursos económicos y financieros a la UNAP, por cuanto será autofinanciado; el presente acto administrativo amerita para el proceso de impresión que la editora requiere; asimismo, para tramitar el registro ISSN;

Que, el Vicerrectorado de Investigación es el órgano de más alto nivel en la UNAP, en el ámbito de la investigación, depende del Rectorado, responsable de elaborar las políticas de investigación; asimismo, planificar, coordinar y ejecutar los proyectos de investigación; promover la investigación que se desarrolla a través de los diferentes institutos de investigación e institutos y centros de experimentación de la Universidad, con los materiales, equipos e infraestructura





# UNAP

## Rectorado

Resolución Rectoral N° 0243-2026-UNAP

de la Universidad, organizar la difusión del conocimiento y promover la aplicación de los resultados de las investigaciones, así como la transferencia tecnológica y el uso de las fuentes de financiamiento de investigación, integrando fundamentalmente a la Universidad, la empresa y las entidades del Estado;

Que, por las consideraciones expuestas, el rector en uso de sus atribuciones para dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, a solicitud del vicerrector de investigación, estima conveniente expresar el reconocimiento institucional por la autoría del libro titulado "Plantas comestibles y medicinales de la cuenca del río Algodón y media del río Putumayo", a don César Augusto Grández Ríos, docente asociado a dedicación exclusiva adscrito a la Facultad de Ciencias Biológicas (FCB) de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), don Jorge Guillermo Morales Ramos, docente de la Universidad de San Martín de Porres (USMP), y doña Berta Loja Herrera, docente de la Universidad San Ignacio de Loyola (USIL);

De conformidad con los artículos 48 de la Ley N° 30220 y los artículos 66, 67 y literal c) del artículo 114 del Estatuto de la UNAP; y,

En uso de las atribuciones que confieren la Ley N° 30220 y sus modificatorias, y el Estatuto de la UNAP, aprobado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 006-2024-AU-UNAP y sus modificatorias;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Expresar el reconocimiento institucional por la autoría del libro titulado "Plantas comestibles y medicinales de la cuenca del río Algodón y media del río Putumayo", a los siguientes profesionales:

#### Nombres y apellidos

- **César Augusto Grández Ríos**  
docente asociado a dedicación exclusiva adscrito a la Facultad de Ciencias Biológicas (FCB) de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP)
- **Jorge Guillermo Morales Ramos**  
Docente de la Universidad de San Martín de Porres (USMP)
- **Berta Loja Herrera**  
Docente de la Universidad San Ignacio de Loyola (USIL)

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Precisar que para la publicación del citado libro, no compromete recursos económicos y financieros a la UNAP, por cuanto será autofinanciado.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Rodri Tello Espinoza  
RECTOR



Kadhir Benzaquen Tuesta  
SECRETARIO GENERAL

Dist.: R,VRAC,VRINV,FCB,DGA,DGI,OPP,OCII,OAJ,URRHH,Leg.Int.(3),SG,Archivo(2)  
jevd.